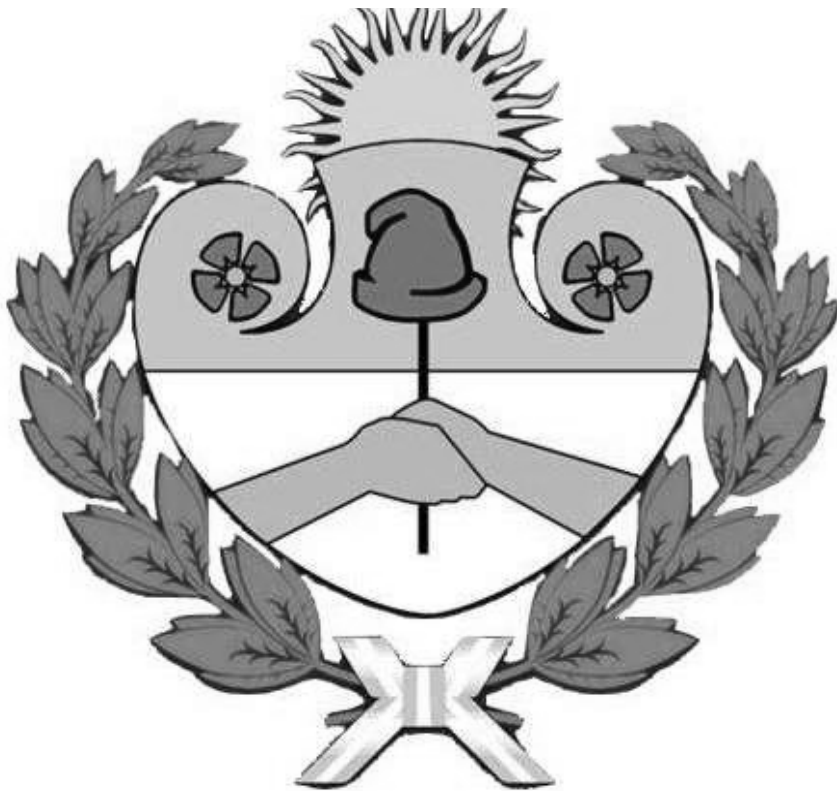


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 24 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 6999-G.-****EXP. N° 0400-8856/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-****VISTO Y CONSIDERANDO**

Los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Gobierno y Justicia y los ciudadanos: Carlos Enrique Alfaro, Javier Armando Calizaya, Ruben Roberto Calizaya, David Nelson Calizaya, Aladino Marcos Carrillo, Aldo Rafael Cayo, José Iván Gutierrez, Mario Arnaldo Gutierrez, Milton José Gutierrez, Ricardo Luis Gutierrez, Pedro Blas Gutierrez, Pablo Mateo Méndez, Yamil Alexis Sarapura, José Alfredo Sotara, Edgardo Raúl Sarapura, Rodolfo René Sumbaino, José Luis Zarate y Julio Gustavo Calizaya, quienes tuvieron como objeto realizar tareas específicas bajo dependencia del organismo citado, conforme lo pactado en la Cláusula Primera de los Contratos adjuntos en autos;

Que, a fs. 03 obra autorización de rigor exigida por la Ley N° 5233 y normas concordantes, la documentación requerida por la legislatura vigente en la materia, como así también los informes producidos al efecto por la Dirección Provincial de Personal (fs. 261), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 262), Contaduría de la Provincia (fs. 263) y dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado (fs. 273) y compartido por la Coordinación del Departamento Asunto Legales de Fiscalía de Estado (fs. 273 vta.);

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. JULIO HECTOR COSTAS y los ciudadanos...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7109-DS.-**EXP. N° 769-1177/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obras suscripto entre el Ministro de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. María Lorena Marocco, CUIL N° 27-26701954-7 y Gloria Mirta Tejerina, CUIL N° 27-16889248-4 por el periodo comprendido entre el 1° de Octubre y el 31 de Diciembre de 2008 y la Sra. Marisa del Valle Barconte, CUIL N° 27-23434770-0, por el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 31 de Diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****Y OTRAS CONCESIONES****RESOLUCION N° 051 -SUSEPU.****Cde. Expte. N° 0630-0051/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-****VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ANTE EL INMINENTE CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PERIODO DE GESTIÓN DE EJE S.A., INSTRUCCIÓN REF. CAMPAÑA DE MEDICIÓN."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de folios 1 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos pone en conocimiento del Presidente de este Organismo la inminencia del proceso previsto en los Artículos 5° y 6° (Periodo de Gestión) del Contrato de Concesión de EJE S.A., y solicita se le instruya sobre la realización de la Campaña de Medición tendiente a la determinación de perfiles de consumo de los usuarios de la Distribuidora.

Que, el tercer quinquenio del inicio de la Concesión se cumple el día 30 de Noviembre de 2011, por lo que corresponde una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.

Que, en tal sentido, el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, LA CONCESIONARIA presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

Que, en reunión de fecha 01/02/2010, el Directorio de este Organismo resuelve dar inicio a la Campaña de Medición a partir del día 15/02/2010, conforme surge del Acta de Directorio N° 02/2010.

Que, en fecha 02 de Febrero de 2010, el Gerente Técnico de Servicios Energéticos remite al Presidente de la SUSEPU informe de la Propuesta Metodológica para la realización de la Campaña de Medición, y la determinación del Cuadro Tarifario, en el contexto del Artículo 6° del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, mediante Resolución N° 553-SUSEPU-2010, de fecha 06 de Septiembre de 2010, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar para la Revisión de Tarifas por el Quinquenio que concluye el 30 de Noviembre de 2011, haciéndole saber a la Distribuidora que la misma debía ser presentada hasta el día 15 de Diciembre de 2010.

Que, mediante Nota GC N° 930/2010, presentada en fecha 10 de Diciembre de 2010, el Gerente Comercial de EJE S.A. solicita a este Organismo una prórroga del plazo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 553-SUSEPU-2010, argumentando que éste era insuficiente ya que no contemplaba contingencia alguna en el tratamiento de los datos y su elaboración.

Que, previa opinión favorable por parte de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, el Directorio de la SUSEPU resuelve hacer lugar al requerimiento efectuado, quedando la Presentación Final de Estudios Tarifarios para la RTQ para el día 03 de Febrero de 2011.

Que, por Nota GG N° 04/2011, de fecha 03 de Febrero de 2011, EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulator, el documento denominado "Revisión Quinquenal de Tarifas de EJE SA Periodo 2011 a 2016 – Cuadro Tarifario".

Que, en fecha 04 de Febrero de 2011, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 553-SUSEPU-2010, y que se encuentra en condiciones para la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, y lo dispuesto por el Artículo 6° y ss. del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 30 de Marzo del 2011.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-0051/2010.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2011, a horas 09,00 en las instalaciones del Club Atlético Villa San Martín sito en Juncal esq. Florida – Villa San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU., en su función de Instructor Coordinador, para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. José Luis Izquierdo, y éste, por el Vocal 2°, Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Guillermo Cheli – A/C Dpto. Control de Tarifas y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 5.317, hasta el día 10 de Marzo de 2011 inclusive, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30.

ARTICULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, agregados en el Expediente N°

0630-0051/2010, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.gov.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTICULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Antonio Segura López, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 8°.- Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016; desde el 16/02/2011 al 10/03/11 inclusive, hasta horas 18:30.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 10 de Marzo de 2011 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley 24.240.-

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016, en la página Web del Organismo: www.susepu.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14 de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

18/25 FEB. 09 MAR. LIQ. N° 92949 \$ 180,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION – PROMER-

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, SUBCOMPONENTE A1- MEJORAMIENTO DE OBRAS DE

INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353- AR.

En el marco el citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación N° 01/2011.

Escuela N° 262 Tiraxi.

Localidad: Tiraxi.

Departamento: Dr. Manuel Belgrano.

Nivel: Inicial y Primario.

Consulta y venta de pliegos a partir del 20 de febrero de 2.011 a las 17:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 29/03/2.011, 17:00 hs.

Valor del Pliego: \$600,00

Consulta, venta de Pliegos y lugar de apertura: Ministerio de Educación, Secretaria de Infraestructura Educativa. Juana Manuela Gorriti N° 688. Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.

16/18/21/23/25 FEB. LIQ. N° 92915 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION – PROMER-

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, SUBCOMPONENTE A1- MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353- AR.

En el marco el citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación N° 02/2011.

Escuela N° 18 "General Rondeau" Santa Catalina

Localidad: Santa Catalina

Departamento: Santa Catalina.

Nivel: Inicial y Primario

Consulta y venta de pliegos a partir del 20 de febrero de 2.011 a las 17:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 29/03/2.011, 17:00 hs.

Valor del Pliego: \$600,00

Consulta, venta de Pliegos y lugar de apertura: Ministerio de Educación, Secretaria de Infraestructura Educativa. Juana Manuela Gorriti N° 688. Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.

16/18/21/23/25 FEB. LIQ. N° 92916 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011

Obra: "ACCESO A CIUDAD DE MAIMARA Y ADECUACION ACCESO A LA CIUDAD DE TILCARA DESDE RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 - HUMAHUACA".

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 10.145.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 30 de Marzo/11 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 12.174.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.156/11

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 11 de 2011.-

18/21/23/25/28 FEB. LIQ. N° 92919 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2011

Obra: "ACCESO A CIUDAD DE HUMAHUACA DESDE LA RUTA NACIONAL N° 9 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 - HUMAHUACA".-

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presupuesto Oficial: PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 11.150.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 31 de Marzo/11 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 13.380.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.157/11

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 11 de 2011.-

18/21/23/25/28 FEB. LIQ. N° 92920 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-055/11.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

APERTURA: 15 DE MARZO DE 2.011 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00; PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL).-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92960 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES - SUSEPU –

SUSEPU, Febrero de 2011

AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N° 051-

SUSEPU-2011 dictada en Expediente N° 0630-0051/2010

OBJETO DE LA AUDIENCIA: REGIMEN Y CUADRO TARIFARIO a regir en el Quinquenio Diciembre/2011 a Noviembre/2016 propuestos por EJE S.A.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2011 a horas 09,00 en las instalaciones del Club Atlético Villa San Martín sito en Juncal esq. Florida – Villa San Martín – San Salvador de Jujuy.

PROCEDIMIENTOS: LEY N° 5317 de AUDIENCIAS PUBLICAS y Resolución N° 051-SUSEPU-2011.

ACCESO A LA DOCUMENTACION: En la sede de la SUSEPU sito en calle Alvear de N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs. y en la página web del Organismo www.susepu.gov.ar link Audiencia Pública.

PRESENTACIONES: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública podrán presentarse inscribiéndose en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, haciendo conocer sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañar las pruebas o documentos con que cuenten y solicitar la producción de pruebas, hasta el día 10 de Marzo de 2011 inclusive en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU en los horarios indicados precedentemente; debiendo constituir domicilio legal en un radio de (3) tres kilómetros del asiento del Organismo.

INSTRUCTOR COORDINADOR: Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile – Presidente SUSEPU.

16/25 FEB. 09 MAR. LIQ. N° 92913 \$ 50,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez, reunidos los Sres. Jorge Omar FLORES, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Cristina Abdala, Contador, con domicilio en Av. Santibáñez N° 1850, B° Centro de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 8.554.133, socio de MADERAS CAIMANCITO Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo del año dos mil seis al Folio 492 Asiento 480 del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Alberto TORRES, de estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en calle Claveri N° 321 B° Bernachi, ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, DNI N° 10.300.782, también socio de Maderas Caimancito S.R.L., convienen celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** El Señor Jorge Omar FLORES cede al Sr. Carlos Alberto TORRES, cien (100) cuotas de la referida sociedad **MADERAS CAIMANCITO S.R.L.** **SEGUNDA:** El precio de esta cesión se fija en diecisiete mil quinientos pesos \$ 10.000, que el Señor Carlos Torres pagó a Flores con anterioridad al presente acto.- **TERCERA:** En virtud del presente acto el Sr. Carlos Alberto Torres incorpora 100 cuotas sociales a las 50 que tenía con anterioridad en la referida sociedad Maderas Caimancitos SRL. Por lo tanto, como consecuencia de la presente cesión, las cuotas sociales quedan distribuidas de la siguiente manera: al socio Jorge Omar FLORES le corresponden cien (100) cuotas sociales y al socio Carlos Alberto TORRES la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales.- Del presente se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00763409, ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL COMERCIO

25 FEB. LIQ. N° 92785 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "BARRACAN S.R.L."

Entre las señoras: CLAUDIA MACHADO, con Documento Nacional Identidad N° 14.312.648, CUIT 27-14312648-5, argentina, de 50 años de edad, casada, domiciliada en Las Pircas N° 561, Barrio Loma Golf, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y LIDIA EDITH BETANCUR, Documento Nacional de Identidad N° 23.990.182, CUIL 23-23990182-4, argentina, de 36 Años de edad, casada, domiciliada en calle Avda. El Exodo N° 693, Barrio Alto Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, RESUELVEN constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por el presente contrato. **PRIMERA:** Denominación y Domicilio Legal. Bajo La denominación de "BARRACAN S.R.L.", queda constituida entre Claudia Machado y Lidia Edith Betancur, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia, actualmente en Avda. Illia esquina Las Delicias s/n, del Barrio Los Perales, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarse a otro lugar que sea conveniente al giro social. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** Duración. Su duración es de TREINTA (30) AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto Social. La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero, de los siguientes servicios: catering, eventos de todo tipo, casamientos, cumpleaños, congresos, y eventos afines.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social se fija en PESOS SESENTA MIL CON 00 CTVS. (\$ 60.000,00), dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de Pesos CIEN CON 00 CTVS. (\$100,00) de valor nominal cada una, y que los socios suscriben en la siguiente proporción: 1) Doña Claudia Machado, TRESCIENTAS (300) cuotas que importan Pesos TREINTA MIL CON 00 CTVS. (\$ 30.000,00) para su aportación; y 2) Doña Lidia Edith Betancur, TRESCIENTAS (300) cuotas que importan Pesos TREINTA MIL CON 00 CTVS. (\$ 30.000,00) para su aportación.- Este capital se integra por parte de los socios conforme se consigna en el Estado de Situación Patrimonial que, suscripto por los socios, con intervención del Contador Público Nacional, Don Domingo Raúl Gutierrez, Matrícula Profesional 157 C.P.C.E.J. y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de

Ciencias Económicas de Jujuy, forma parte integrante de este contrato, y cuyos valores han sido establecidos conforme normativa impositiva vigente, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 43, 51, 149 y 150 de la Ley 19.550.-

QUINTA: Administración, Representación y Dirección. La administración y representación de la sociedad será ejercida por las Sras. CLAUDIA MACHADO y LIDIA EDITH BETANCUR en su carácter de Socios GERENTES y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellas. Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad. Para disponer o gravar bienes inmuebles. Para la realizar los fines sociales, podrán además y con las limitaciones sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionadas, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes realizando operaciones de cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, operar con bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representarla ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositiva y Administración Nacional de Aduanas), Registros de Créditos Prendarios, registros de la Propiedad Automotor, y toda repartición u organismo creado o a crearse, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigo y demás garantías, diligenciar exhorto, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, intimar desalojos y desahucio, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, , entendiéndose que la remuneración precedente es meramente enunciativa, y no es limitativa ni taxativa.-

SEXTA: Deliberación de los Socios: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- De las Asambleas: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- De las Asambleas Generales Ordinarias; Las asambleas generales ordinarias se reunirán los treinta y uno (31) de Enero de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación y modificación del Balance y proyecto de distribución de utilidades.- De las Asambleas Generales Extraordinarias: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito, en ella podrá tratarse cualquier asunto que se interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque él no represente el veinticinco (25%).-

SEPTIMA: Tiempo de la Convocatoria: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los administradores deberán convocarla dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación del pedido. Las asambleas se convocarán por carta documento con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En dicha carta documento se consignará: día, hora y lugar de celebración y se especificarán los puntos que comprenden la convocatoria.-

OCTAVA: Quórum: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer (3er) día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.-

NOVENA: Libro de Presencias: Los socios, con respecto a las asambleas, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proposición distinta. Cada cuota da derecho a un voto.-

DECIMA: Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de sociedad, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.-

DECIMA PRIMERA: Voto y Abstención: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.-

DECIMA SEGUNDA: Acta de Deliberaciones: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.-

DECIMA TERCERA: Controlador Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-

DECIMA CUARTA: Libros y Registros Contables. Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar

expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley.- El ejercicio económico anual finalizará el día Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un Inventario y Balance General y otros estados contables exigidos por la normativa vigente para establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. Estos estados contables serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los Quince (15) días de la fecha de cierre del ejercicio.-

DECIMA QUINTA: Resultados Económicos. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco (5%) por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo distribuirá la asamblea, distribuyendo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- Si el balance general arroja pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes.-

DECIMA SEXTA: Cesión de Cuotas Sociales. La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar del convenio de cesión en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley 19.550.- La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social, total o parcialmente, a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los restantes socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercer tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital social. A tal efecto, el socio con voluntad de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar a la sociedad en forma fehaciente su intención, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación a la gerencia social, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se someterá a pericia judicial, rigiendo lo normado por el Artículo 154 de la ley de sociedades Comerciales.-

DECIMA SEPTIMA: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporará a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los Artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades comerciales.

DECIMA OCTAVA: Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 Ley de Sociedades, excepto si deviene cualquiera de las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y art. 96 de la Ley de Sociedades.-

DECIMA NOVENA: Poder Especial. Ambos socios confieren en este acto Poder Especial a la Dra. Haydeé Lucía Gutiérrez, abogada del foro local, para que realice los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.-

VIGESIMA: Divergencias. Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades (Nº 19.550) y, según el caso, por las normas relativas al asunto del Código de Comercio y/o el Código Civil de la República Argentina.

VIGESIMA PRIMERA: Jurisdicción. Para la dilucidación de cualquier cuestión judicial o extrajudicial derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo las vigésima primera (21) cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A los veintidós días del mes de Diciembre de 2010.-

ACT. NOT. Nº A 00773521, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, ADS. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL COMERCIO
25 FEB. LIQ. Nº 92994 \$ 55,00.-

REMATES**DIONISIO FLORES**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 59

JUDICIAL: SIN BASE UN TELEVISOR MARCA SONY Y UN D.V.D.

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Ira Inst., en lo Civil y Comercial Nro. 2 Secretaria Nro.3 en el **Expte. B- 152931/06**, caratulado: "EJECUTIVO: BONINO CARLOS c/ URBANO LAMAS": comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 59 DIONISIO FLORES, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, SIN BASE UN TELEVISOR MARCA SONY MODELO KV21SE 40A Nro SERIE 20-16973 Y UN D.V.D. MODELO DVT502UUU Nro SERIE 502-609-03028 COLOR GRIS en el estado de uso y conservación que se encuentre y libre de todo gravamen según consta en autos, los bienes podrán ser observarse una hora antes de la subasta. La subasta se realizara el día 25 de febrero del 2011 a hs. 18:00 en el Colegio de Martillero de Jujuy, sito en la calle Coronel Dávila esq. Araóz – San Salvador de Jujuy.- Edictos en boletín oficial y en un diario de circulación Local por tres veces en cinco días Proc. Ibarra Gustavo Secretario 14 de febrero del 2011.-

21/25/28 FEB. LIQ. N° 92950 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0516-0457/2009** y **Agreg. N° 0516-1254/2009.A/**:"DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES I/DIRECCION A/REF. NOTA DE FECHA 20/03. PRES. P/EDUARDO A. BIDONDO Y OTRA S/INF. DEL ESTADO DE LAS ACTUAC. RELAC. C/LOS INMUEB. PAD. A 26363 Y 35493 UBIC. EN B° LOS PERALES S/DOC. ADJ. C/PAT. DRA. PIERONI GRACIELA C.", notifica al agente ROGELIO MAMANI DNI. N° 14.550.792, categoría 7, planta permanente, de la Dirección Provincial de Inmuebles de la Conclusión N° 03/2011, que reza: "...Por todo lo expuesto y conforme a las pruebas producidas, esta Instrucción considera: I.- Que, las denuncias ratificadas ante esta Instrucción a fs. 25, expte. Cabecera, y fs. 71/72, expte. Agregado; resultan graves, precisas y concordantes con los hechos denunciados; no obstante que el agente involucrado, Rogelio Mamani, no se presento a hacer valer sus derechos; se encuentran reunidos los elementos de juicio suficientes, para que esta Instrucción dé por acreditada la conducta del agente Rogelio Mamani, quien se presentaba ante las personas que averiguaban sobre los tramites para la aprobación de Planos de Unificación y Prescripción Adquisitiva, como gestor, siendo empleado planta permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, solicitando y cobrando dinero a los particulares en concepto de gastos y honorarios, por la realización mensuras y posterior confección de planos, prometiendo la agilización de los Expedientes que nunca fueron presentados ante la Dirección Provincial de Inmuebles; lo que constituye una grave falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 101° inc. 1 y 5, de la Ley 3161/74.-II.- Así también, se acredita fehacientemente la naturaleza de la falta, que el agente Rogelio Mamani, incurrió en inasistencias injustificadas superando los diez días discontinuos en el año, toda vez que desde el día 14/11/2009, no se presentó a prestar sus servicios, presentando renuncia al cargo que detentaba en fecha 25/01/2010, e incurriendo en abandono de Servicios al no presentarse a regularizar su situación de revista ante la intimación efectuada por esta Instrucción (fs. 73 y 77).- También queda acreditada la conducta de omisión del agente, quien tenía conocimiento de la Instrucción de los Sumarios, no obstante presenta en forma totalmente improcedente por desajustada a derecho, renuncia al cargo, no cumpliendo con la obligación de desempeñar sus funciones por el término de treinta (30) días posteriores a la presentación.- Así también, transgrede con el deber de mantener permanente y legalmente actualizado su Legajo Personal, atento a que en la presente investigación se desconoce su paradero.-III.- En tal sentido, el agente ROGELIO MAMANI, CUIL N° 20-14550792-9, personal planta permanente, categoría 7, de la Dirección Provincial de Inmuebles, con su conducta de acción y omisión a transgredido la normativa de los Arts. 94°; 95°; 100° incs. 4, 6, 11, 16, 20, y 23; tipificando el Art. 101° inc. 1 y 5, en concordancia con el Art. 173° inc. 1,3, y 7 y Art. 174° inc. 2 de la Ley 3161/74.-En consecuencia córrase vista al agente, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art.210 de la Ley 3161/74.-FDO: ESC. MARIA SUSANA BLASCO.- Instructora Sumariante.- Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO.- SUB-DIRECTOR DIREC. PCIAL. DE PERSONAL".-

16/18/21/23/25 FEB. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el "**Expte. B-209600/09**, caratulado: Ejecutivo "Pullen Llermanos Pablo Martín c/ Rodríguez Margarita del Rosario";

se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de mayo del 2009. Téngase por presentado al Sr. Pablo Martín Pullen Llermanos, por parte, por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Ignacio Marteatrena. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado/a Sra. Margarita del Rosario Rodríguez mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 8.000 en concepto de capital reclamado, con más la de \$1.600 presupuestado para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en el caso de no comparecer se le designara un Defensor oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.) – Notifíquese por edictos.- FDO. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ante mi: DRA. LIS VALDECANTOS – SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2010.

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92945 \$ 30,00.-

La Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. B-211688/09** caratulado:"Divorcio Vincular: Mamani Víctor Raúl c/ Barros Nieves" procede a notificar a la Sra. BARROS NIEVES el Proveído que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2010.-Atento a lo solicitado y constancias de autos, toda vez que el demandado no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, dasele por decaído el derecho que ha dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.- Notifíquese por cedula (Art.155 del C.P.C).-FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ-ANTE MI: ESC. ROBERTO J. MAMMANA-PROSECRETARIO.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2011

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92941 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-149036/06** Prescripción Adquisitiva: Oscar Luis Andrada y Berta Leticia Cáceres c/ Miriam Amalia Novion de Ibáñez y quienes se consideren con derecho, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Diciembre de 2010. Atento el estado del trámite y lo denunciado por el Dr. Rodrigo Machado ,de la demanda ordinaria por Prescripción Veinteañal interpuesta ,córrase traslado a los herederos de Maria Novion de Ibáñez ,Sres. Jesús Modesto Ibáñez y Martín Alberto Ibáñez Novion y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES ,bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C, Art. 531 del C.P.C-Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los Edictos en la Municipalidad de la Capital Transmitir mediante radiodifusión local durante (30) TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C-modif. Ley 5486) Intímaseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres Km. de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo.- Dr. Víctor E. Farfán-Presidente de Trámite; Ante mi: Dra. Claudia Quintar-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY. 08 de Febrero de 2011.

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92940 \$ 30,00.-

DR. HUGO MOISES HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INST. EN LO C. Y COM. N° 9, SEC. N° 17, en el **Expte. N° A-40633/09**: "SUMARIO POR TENENCIA: SALVA SUSANA ISABEL C/ CISNERO ADRIAN", el Sr. Juez dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto del 2010.- I.- Dése al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 289 inc. 2º, 381, 383 y concordantes del C.P.C) III.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días (art. 155 CPC).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Norberto Costamagna-Juez-ante mi: Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, septiembre 8 de 2010.-"

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92927 \$ 30,00.-

"Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-197.625/08**, Caratulado: EJECUTIVO: ZUMBAY AGUSTIN MARIO C/ CRUZ ALBERTO LEOPOLDO se procede a notificar por este medio al Sr. CRUZ ALBERTO LEOPOLDO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008".- Téngase por presentado a la Dra. ARIANA VENETUCCI por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ZUMBAY AGUSTIN MARIO conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de la demandada CRUZ ALBERTO LEOPOLDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces en Cinco Días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-

////SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de DICIEMBRE de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92952 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-176657/07**, EJECUTIVO: "FRANCO, OSCAR ADOLFO C/ LOPEZ, PATRICIA ALEJANDRA", procede a notificar por este medio a la Sra. Patricia Alejandra López, la siguiente RESOLUCION: "///San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2010.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por FRANCO OSCAR ADOLFO en contra de LOPEZ PATRICIA ALEJANDRA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 430) con más los intereses tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. NIETO JUAN ERNESTO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula, al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. -FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez - Ante mi: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS - SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DEL 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92955 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el **Expte. N° B-195988/08** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO" hace saber AL SR. DANIEL ALBERTO FERNANDEZ que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe en todas sus partes, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERADO:...- RESUELVE: 1).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra de FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.838,57), con mas los intereses a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con mas el interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2).-Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C).- 3).- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384) por su actuación en doble carácter, y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en al suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$768,00) como patrocinante, importe que devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia.- De ahí en mas solo en caso de mora, devengara interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado N° 14.290 del B.C.R.A.; hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 4).- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 254 del C.P.C.).- 5).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ ante mi Dra. MARCELA FICOSECO - FIRMA HABILITADA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de Diciembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92962 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-216067/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MACRO S.A. C/ BARBOSA, PANTALEON PEDRO" procede a NOTIFICAR al SR. PANTALEON PEDRO BARBOSA D.N.I. N° 14.451.457 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de AGOSTO de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S. A. en contra del SR. BARBOSA, PANTALEON PEDRO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.166,33), que surge de Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito firmado el 12/05/2005, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 656 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos en concepto de intereses Punitivos desde la mora, y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del DR. JENEFES, GUILLERMO RAUL en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 266,70) y del Dr. JENEFES, JUAN SEBASTIAN en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 533,30) en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45 - F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme consentida la presente.- III. Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 50, notificando la presente resolución por cédula y los siguientes proveídos por Ministerio de Ley.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ - Ante mi: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por CINCO VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Diciembre de 2010.- Secretaria N° 8.-

23/25/28 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 92963 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

CARLIN BAILLO, SILVIA MARIANA D.N.I. N° 31.036.240 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

14/18/25 FEB. LIQ. N° 92881 \$ 30,00.-

CORREA, MATILDE EDID D.N.I. N° 13.637.613 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

14/18/25 FEB. LIQ. N° 92872 \$ 30,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. No. B-114339/2004** – “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en B-49780/91: CHUCHUY SOLANO, JACOB C/ALBIZO, HILARION ERNESTO – ABAN, WENCESLAO”, publíquese el siguiente Decreto: O R D E N A: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2.010. Proveyendo al escrito de fs. 155: La Planilla de Liquidación presentada por la ACTORA póngase a observación de los DEMANDADOS por el término de CINCO DIAS. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cedula ordenada precedentemente. Notifíquese por cedula. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal -. Ante mí: PROC. ANALIA LORENTE – Pro Secretaria.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 30 DE DICIEMBRE DE 2.010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92780 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCÓ- Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, SECRETARÍA N° DOS, en los autos caratulado **B-161.222/06**: Ejecutivo: PEDERIVA, JOSÉ CARLOS c/ PONS ALFREDO WILLIAM, se hace saber la siguiente resolución de fs. 63: San Salvador de Jujuy, 02/02/11: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por PEDERIVA, JOSE CARLOS ALBERTO, en contra de PONS, ALFREDO WILLIAM, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), con mas los intereses promedio de la tasa activa que se establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ANGEL LONGOMBARDO en la suma de PESOS: OCHOCIENTOS (\$800) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 134/09 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ P/Habilitación – Ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL.- con firma habilitada.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 2, Febrero 02 del 2011.- DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – CON FIRMA HABILITADA.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92781 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala IIIra., de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-115.195/2004**, caratulado: “ORDINARIO POR USUCAPION: FAUSTINA VILTE y FLAVIA NELIDA LOPEZ c/ ESTADO PROVINCIAL”, ordena por este medio publicar el siguiente

proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 4 del 2010.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por las Sras. FAUSTINA VILTE y FLAVIA NELIDA LOPEZ quienes han adquirido los Lotes N° 539 y 598 respectivamente, que integran el Padrón H-425, Circunscripción 2, Sección 1, ubicado en fracción “Poró” de la localidad de Purmamarca, Departamento de Tumbaya de esta Provincia, cuyas medidas, linderos y superficies se remite a los planos aprobados por Resoluciones N° 3 de fecha 16/1/90 y N° 00209 de fecha 20/7/00 respectivamente de la Dirección General de Inmuebles donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme a los planos de prescripción aprobados, y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art. 541- Ley 5486), los que se exhibirán y transmitirán conforme art. 535 mismo digesto y además en el cartel indicativo de la existencia del juicio en los términos del art. 536 de la norma procesal.- 2) Las costas se imponen al vencido (art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad.- 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo.: Dr. CARLOS M. COSENTINI. Pte. De Trámite. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA. Ante mí: SERGIO WALTER GARCIA. Secretario.- El Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.- Fdo: SERGIO WALTER GARCIA. Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 04 de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92992 \$ 30,00.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía V, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-206.082/09**, caratulado: “DIVORCIO VINCULAR: FERNANDEZ, MABEL DEL MILAGRO c/ ABAD, HECTOR CESAR”, a fin de notificar el decreto que a continuación se transcribe: “S.S. DE JUJUY, 26 de MARZO DE 2009.- Por presentada la Dra. Nivea del Valle Adera, en nombre y representación de la Sra. Mabel del Milagro Fernández, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia de Poder Gral. para Juicios que se acompaña. II.- Admítase la presente demanda de divorcio, promovida por la Sra. Mabel del Milagro Fernández, la que se notificara de conformidad a lo dispuesto por el Art. 370 y cc. del C.P.C. III. Agréguese la documentación que se acompaña a estos obrados y téngase presente para su oportunidad. De la demanda de divorcio instaurada, traslado por el término de QUINCE DIAS con las copias respectivas y el domicilio denunciado del demandado Sr. HECTOR CESAR ABAD, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. IV.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. V. Notifíquese por cédula, quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia respectiva. Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ Juez de Familia. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO Secretaria”. DECRETO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009. “I.- Proveyendo a la presentación efectuada por la Dra. Nivea del Valle Adera y surgiendo de autos que la demanda no ha sido notificada, téngase por ampliada la misma en cuanto a la prueba ofrecida. II. Notifíquese por cedula” Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ Juez de Familia. Ante mí: Esc. ROBERTO J. MAMMANA Prosecretario”. DECRETO DE FS. 57: “...S.S. DE JUJUY, 1 DE NOVIEMBRE DE 2010. Atento lo solicitado a fs. 38 in fines y las constancias de autos, notifíquese la demanda por edictos, debiendo publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Actuando el primero párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, la carga de confeccionar los edictos respectivos, debiendo ser presentado el mismo ante esta Vocalía en el término de tres días de notificada para su posterior control y firma. Notifíquese por cedula Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ. Ante mí ESC. ROBERTO J. MAMMANA-Prosecretario”. Se hace saber que el Expte. se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Vocalía V del Tribunal de Familia. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de DICIEMBRE DE 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92988 \$ 30,00.-

DRA CRISTINA MARCO - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-215991/09**: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LAGO EDUARDO ENRIQUE” se hace saber la siguiente resolución: S. S. DE JUJUY, 22/12/2010: AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S. A. en contra de LAGO EDUARDO ENRIQUE hasta hacerse el

acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS C/55/100 (\$ 3.962,55), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- III- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO R. JENEFES en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267,00) y los del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES abogado patrocinante el la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 533,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- IV- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por Edictos.- Fdo. CRISTINA MARCO – JUEZ Habilitada – Ante mí: DRA. MARIA J. VERCELLONE – Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: DICIEMBRE 22 del 2010.- DRA MARIA J. VERCELLONE – SECRETARIA.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92967 \$ 30,00.-

DRA MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-201000/08 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A C/VAN CAESTER CLAUDIA I. se notifica a la SRA. VAN CAESTER CLAUDIA I., la siguiente resolución: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA: ..CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MACRO S. A. en contra de VAN CAESTER, CLAUDIA IVONNE hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUERENTA Y OCHO C/69/100 CTVS. (\$ 7.748,69), con mas el interés de la tasa Activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37 – F° 1184/1188 – N° 538) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 759,50) y al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 325,50) por la labor desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978, N° 429, 29/02/02 Y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a al aparte vencida art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado OPORTUNAMENTE, NOTIFICANDO LA PRESENTE RESOLUCION POR Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificarlo bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DEL 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92966 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-219497/09: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ REZLAN VALDEZ ARIEL EDUARDO", se hace saber la siguiente Resolución de fs. 54: S. S. DE JUJUY, 12/11/10.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S. A. en contra del SR. REZLAN VALDEZ ARIEL EDUARDO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CTVOS (\$ 4.494,50), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales con mas el 50% de los intereses punitivos pactados, (Art. 509 del C. Civil), desde la mora, y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267,00) y del Dr. JOAQUIN JENEFES en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 533,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 134/09 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando

la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45 – F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- III.-3° Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc...- FDO: DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ P/Habilitación – Ante mí: DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: NOVIEMBRE 12 del 2010.- DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92965 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados Expte. N° B-246.920/10: "Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores p/ Ponce Natalia Ester y Ponce María", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. CARINA LILIANA PONCE CORONEL el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.011.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fs.04, en consecuencia el expediente N° 143/07, caratulado: "R.N. PONCE: Por abandono. La Quiaca. Rec. PONCE Natalia Ester y R.N. PONCE María: Por abandono. La Quiaca" remitido por dicho Juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos. Proveyendo a la presentación de fs. 2/3 de autos, admítase la presente demanda y desé a la misma el trámite de información sumaria que prevé el Art. 417, ss. y cc. del C.P.C. Atento constancias de autos y los del Expte. N° 143/07 remitido por el Juzgado de Menores, cítese a la Srta. Carina Liliana Ponce Coronel, D.N.I. N° 24.228.904, en el domicilio denunciado a fs. 02 de los presentes autos, sito en calle Bolívar N° 894 de La Quiaca Pcia. de Jujuy, y en el denunciado a fs.38 del Expte. 143/07 "R.N. PONCE: Por abandono. La Quiaca...", sito en calle Sebastián Pagador N° 611 de Villazón – Bolivia, a cuyo fin se librará el oficio a la Jefatura de Policía para que por intermedio de la Policía de Bolivia y a título de colaboración se proceda a notificar la presente: para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir a este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de ésta Ciudad, munida de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 15 del mes de Marzo del año 2.011 a horas 10:30, bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de continuarse el presente trámite, tener por ratificadas estas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a sus hijas al sistema legal de adopciones. Se hace saber a las partes que la audiencia señalada precedentemente se realizará a la hora establecida, dejándose sin efecto la media hora de espera establecida por el Art. 139 del C.P.C. Asimismo, tal como surge de fs.02 y 03 de las presentes actuaciones, y atento lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores Dra. Cabezas, desconociéndose en la actualidad el paradero de la Sra. Carina Liliana Ponce Coronel, y a fin de no demorar el trámite de la presente causa, cítese a la misma a la audiencia fijada mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, exenta de pago. Oportunamente dése intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Asimismo, y a tenor de los certificados médicos acompañados por la Sra. Defensora de Menores, deberá la misma informar a este Tribunal el pronóstico, diagnóstico y evolución del estado de salud de las menores a sus efectos. Notifíquese la presente con expresa HABILITACION DE DIAS Y HORAS NECESARIAS.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Juez. - Ante mí: Esc. Roberto Mammana, Prosecretario".- San Salvador de Jujuy, 15 febrero de 2011.- I.- ampliando el decreto que antecede, la publicación de Edictos deberá realizarse por TRES VECES en CINCO DIAS.- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Beatriz Gutierrez – Juez – Ante mí, Esc. Roberto Mammana – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2011.- 1.- Ampliando el decreto de fs.11, en razón de que la presente causa ha sido iniciada por el Ministerio de Menores, los edictos ordenados se encuentran exentos de pago.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Beatriz Gutierrez – Juez – Ante mí: Esc. Roberto Mammana – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2.011.

25/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° B-218182/09, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GRAU OVEJERO SANDRA FABIANA", cita y emplaza a la demandada SRA. SANDRA FABIANA GRAU OVEJERO, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 16.651,15), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 3.330,23), calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y por igual termino corrásele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Noviembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92986 \$ 30,00.-

Humberto Mario González, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el Expte. N° 10/11 "Emilio Condori, Fabricio Soria, Fernando Tolaba, hurto calificado" procede a notificar al prevenido Emilio Condori, D.N.I. N° 24474087, prio. Policial 263625, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, febrero 18 de 2011.- Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese a Emilio Condori a comparecer ante este tribunal y vocalía para estar a derecho en la causa, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese al nombrado mediante publicación de edictos, conforme lo prevé el art. 140 del C.P.P. Fdo.: Mario González, Juez, ante mi actuario: Mabel Pinta".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).- Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaria Única.- San Salvador de Jujuy, febrero 18 de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de NASSIB DALMACIO FIAD.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE FEBRERO DE 2011.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92936 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el EXPTE. B-243.055/10, caratulado: "SUCESORIO: LAMAS, BARTOLINA ANGELA", Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de BARTOLINA ANGELA LAMAS, L.C. N° 1.381.495.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2010.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92937 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de DON TIBURCIO BEJARANO, de DOÑA JULIANA ROBLES y de DON LUIS MARTIN BEJARANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERO DE 2011.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92942 \$ 25,00.-

EL SRR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de la Sra. FRANCISCA FLORES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2011.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92944 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de SERAFIN TORRES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92951 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Maria Cristina Molina Lobos, juez-Secretaria N° 12 a cargo del Dr. Federico Marcado, con firma habilitada, en el Expte. N° B- 241.903/10: "SUCESORIO DE ALBERTO ANTONIO MASSARI" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Dr. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2011.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92943 \$ 25,00.-

Dr. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° B-237522/10: SUCESORIO: "cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de ASCENCIO CAZÓN.- Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DÍAS, Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaría N° 1: Josefina Vercellone.- secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de febrero de 2011.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92935 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA BEATRIZ AYITA (EXPTE. N° A-20528/10)- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de diciembre de 2010.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92939 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° B-220682/09, caratulado: "SUCESORIO: ROMERO LEONCIO; FLORES DIEGA; QUISPE RAMIRO ABDIAS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Dra. Marcela Ficooseco, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de febrero del 2011.-

21/23/25 FEB. LIQ. N° 92938 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAUL SEBASTIAN RUIZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaría: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92951 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de DON BENJAMIN BURGOS, L.E. N° 7.281.912.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria habilitada Marcela Ficooseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92958 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-182076/07, caratulado: "SUCESORIO:

MAMANI, JULIO ERNESTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Susana Ferreyra de Diprieto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre del 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92957 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISABEL CRUZ, L.C. 1.955.704**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92976 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. **CIPRIANO MAYGUA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2010.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92977 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. B- 236863/10, caratulado: “SUCESORIO DE **BACILIO ELISEO ONTIVEROS Y DOMINGA TITO**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ONTIVEROS BACILIO ELISEO-DNI N° 3.995.434 y TOTO, DOMINGA-DNI N° 10.998.682** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92979 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B- 226383/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ROSALIA HERRAN GARCIA** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92978 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA BUENAVENTURA GRAMAJO Y DON ATANASIO DE JESÚS SILVA (EXPTE. N° A-47348/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de febrero de 2011.-

23/25/28 FEB. LIQ. N° 92961 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON TIBURCIO TAPIA (EXPTE. N° A-47021/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92999 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FERMIN RIVERA (EXPTE. N° A-46462/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 7 de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92998 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTA BEATRIZ SEGOVIA, D.N.I. N° 12.618.661**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92995 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **FLORENTIN DIAZ D.N.I. N° 7.268.030**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de febrero de 2011.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92784 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **MERCEDES LUCIA TORRES D.N.I. N° 2.792.643**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92989 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-238.883/10, SUCESORIO AB-INTESTATO: RODRIGUEZ, IGNACIO. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RODRIGUEZ IGNACIO, D.N.I. N° 8.190.180**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92993 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-225827/09, SUCESORIO: **SAUL TEOFILO, SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, L.E. N° 7.273.439**. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de febrero de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92987 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY a cargo de la Dra. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA, SECRETARIA N° 1 a cargo de la Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, en el Expte. N° B-235.937/10 caratulado: “SUCESORIO AB INTESATTO: **RAUL ANIBAL MAC DOUGALL Y MARIA ELENA DEL ROSARIO BARBERY**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES, a herederos y acreedores de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92997 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUSTO CIRO BACA L.E. N° 3.987.367 y AMALIA JOSEFA PANELO L.C. 9.636.376**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque-Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92990 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Expte. N° B- 239.578/10 caratulado: “SUCESORIO DE PERALTA, JOSE ANTONIO”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO PERALTA D.N.I. N° 10.451.020**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque-Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2010.-

25/28 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 92991 \$ 25,00.-